

Msp

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y solicita la entrega del título judicial a favor de la demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia. ADRIANA MARÍA ÁLZATE LLANO vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2021-00409.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 055

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial **No. 469030002718079 de fecha 25 de noviembre de 2021 por valor de \$877.803.00**, consignado por la entidad demandada Colpensiones, correspondiente a las costas del proceso ordinario y la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la obligación en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte demandante de acuerdo al memorial allegado a la foliatura por su apoderada judicial, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- Ordenar el pago a la demandante señora **ADRIANA MARÍA ÁLZATE LLANO** identificada con C.C. 29.329.638 del título judicial **No. 469030002718079 de fecha 25 de noviembre de 2021 por valor de \$877.803.00**, suma que asciende al valor total de la obligación en el presente proceso.

2.- Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

3- Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ccb4c237a201a4390913825d2eedffa71a2a1515fbf915317137779f8821e1**
Documento generado en 18/01/2022 11:24:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**